



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de noviembre de 2023
(OR. en)

15703/23

IXIM 223
FRONT 366
JAI 1531
COMIX 529

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de noviembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 699 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la delegación de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2023) 699 final.

Adj.: COM(2023) 699 final



Bruselas, 16.11.2023
COM(2023) 699 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la delegación de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la delegación de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2018/1240¹ del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) se adoptó el 12 de septiembre de 2018.

El Reglamento (UE) 2018/1240 establece el SEIAV para los nacionales de terceros países exentos de la obligación de visado. El SEIAV debe proporcionar una autorización de viaje para estos nacionales de terceros países tras evaluar si su presencia en el territorio de los Estados miembros no supone o no supondrá un riesgo en términos de seguridad, inmigración ilegal o una amenaza elevada de epidemia. Al realizar una evaluación de los visitantes antes de la llegada a los pasos fronterizos exteriores, el SEIAV debe contribuir a un alto nivel de seguridad, a la prevención de la inmigración ilegal, a la protección de la salud pública y a la facilitación de los controles fronterizos.

De conformidad con el artículo 89, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1240, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados. El artículo 89, apartado 2, establece que los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período inicial de cinco años a partir del 9 de octubre de 2018, y recoge las condiciones para su prórroga. El período inicial de cinco años expiró el 8 de octubre de 2023.

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 89, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1240, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período inicial de cinco años a partir del 9 de octubre de 2018, y la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. El presente informe tiene por objeto cumplir este requisito.

El artículo 89, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1240 prevé asimismo que la delegación de poderes se prorrogue tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

3.1 Consulta previa a la adopción

¹Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

De conformidad con el artículo 89, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1240, la Comisión consultó a expertos designados por los Estados miembros, a través de un grupo de expertos y de consultas escritas, durante la preparación de los actos delegados necesarios para la aplicación de dicho Reglamento. Se invitó a todos los Estados miembros a designar expertos para que participaran en estas consultas, y también se invitó a participar al Parlamento Europeo.

Los documentos pertinentes para estas consultas se enviaron simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, tal como se establece en el artículo 89, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/1240 y en el Acuerdo común sobre actos delegados. Las observaciones presentadas en esas consultas se tuvieron en cuenta a la hora de preparar la versión definitiva de los actos delegados. Además, la Comisión informó periódicamente a los Estados miembros de los avances realizados en los proyectos de actos delegados.

3.2 Actos delegados adoptados

Durante el período de referencia, la Comisión ha ejercido sus poderes delegados mediante la adopción de los siguientes actos delegados. En el cuadro que figura a continuación se indican los actos que contienen las medidas específicas adoptadas en virtud de los poderes otorgados por el Reglamento (UE) 2018/1240.

Acto delegado	Poder otorgado
La Decisión Delegada (UE) 2019/969 de la Comisión, de 22 de febrero de 2019, sobre la herramienta que permite a los solicitantes dar o retirar su consentimiento para un período adicional de conservación de su expediente de solicitud	Artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1240.
La Decisión Delegada (UE) 2019/970 de la Comisión, de 22 de febrero de 2019, sobre la herramienta para que los solicitantes comprueben el estado de sus solicitudes y el período de validez y el estado de sus autorizaciones de viaje	Artículo 31 del Reglamento (UE) 2018/1240.
La Decisión Delegada (UE) 2019/971 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, sobre la definición de los requisitos del servicio de cuenta segura que permite a los solicitantes facilitar cualquier información o documentación adicional requerida	Artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1240.
Reglamento Delegado (UE) 2019/946 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 515/2014 por lo que respecta a la asignación de financiación con cargo al presupuesto de la UE para cubrir los costes derivados del desarrollo del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)	Artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 515/2014
Decisión Delegada de la Comisión, de 10 de diciembre de 2020, por la que se completa el Reglamento (UE) 2018/1240 en lo que respecta a la introducción de indicaciones de advertencia	Artículo 36, apartado 4, y artículo 39, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1240.
Reglamento Delegado (UE) 2019/916 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/1240 en lo que	Artículo 17, apartado 3, del

respecta a la lista predeterminada de grupos profesionales utilizada en el formulario de solicitud	Reglamento (UE) 2018/1240.
Decisión Delegada de la Comisión, de 23 de noviembre de 2021, por la que se determinan con mayor precisión los riesgos relacionados con la seguridad, la inmigración ilegal o el riesgo elevado de epidemia	Artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1240.
Decisión Delegada (UE) 2022/1612 de la Comisión de 16 de febrero de 2022 por la que se especifica el contenido y el formato de la lista predeterminada de opciones que deben utilizarse para solicitar información o documentación adicionales	Artículo 27, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1240.
Reglamento Delegado de la Comisión, de 27 de marzo de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/1240 en lo que respecta a la especificación de las condiciones para la correspondencia entre los datos contenidos en un registro, descripción o expediente de los demás sistemas de información de la UE consultados y un expediente de solicitud SEIAV	Artículo 11, apartado 9, del Reglamento (UE) 2018/1240.
Decisión Delegada de la Comisión que especifica el contenido y el formato de las preguntas y establece el conjunto adicional de preguntas predeterminadas	Artículo 17, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) 2018/1240

3.3 Objeciones a los actos delegados

De conformidad con el artículo 89, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/1240, el Parlamento Europeo o el Consejo pueden formular objeciones a un acto delegado en un plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, prorrogable por otros dos meses. Si el Parlamento Europeo o el Consejo formulan objeciones a un acto delegado dentro de este plazo, no entra en vigor. Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo se opusieron a ninguno de los actos delegados mencionados anteriormente.

3.4 Necesidad de ampliar los poderes para adoptar actos delegados

Si bien casi todos los actos delegados se han adoptado antes del período inicial de cinco años para el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados, otros cuatro actos delegados no se han adoptado en el marco de dicho período inicial.

Actos delegados	Poder otorgado
Reglamento Delegado de la Comisión relativo a la notificación de los costes de funcionamiento y mantenimiento del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) con el fin de modificar el importe de la tasa de autorización de viaje y sobre el apoyo financiero a los Estados miembros por los gastos en que incurran para personalizar y automatizar los controles fronterizos con el fin de aplicar el SEIAV	Artículo 18, apartado 4, y artículo 85, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1240.
Reglamento Delegado de la Comisión sobre los métodos de pago y el proceso de recaudación de la tasa de autorización de viaje	Artículo 18, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1240.

Actos delegados de la Comisión para prorrogar los períodos transitorios y de gracia previstos tras la entrada en funcionamiento del SEIAV	Artículo 83, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2018/1240
Actos delegados de la Comisión para modificar el importe de la tasa de autorización de viaje SEIAV	Artículo 18, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1240.

Aún está pendiente la adopción de dos actos delegado. Se trata del Reglamento Delegado de la Comisión relativo a la notificación de los costes de funcionamiento y mantenimiento del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) con el fin de modificar el importe de la tasa de autorización de viaje y sobre el apoyo financiero a los Estados miembros por los gastos en que incurran para personalizar y automatizar los controles fronterizos con el fin de aplicar el SEIAV (en lo sucesivo, Reglamento Delegado de la Comisión relativo a la declaración de los gastos) y el Reglamento Delegado de la Comisión sobre los métodos de pago y el proceso de recaudación de la tasa de autorización de viaje.

El motivo del retraso en la adopción de estos actos reside en que se dio prioridad a la modificación de determinados actos delegados que ya se habían adoptado, que debían modificarse tras la adopción del Reglamento (UE) 2021/1134 con el fin de reformar el Sistema de Información de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1152 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del SEIAV. El primero introdujo nuevas normas sobre la utilización del SEIAV por parte de las autoridades competentes en materia de visados y las autoridades competentes para decidir sobre una solicitud de visado para estancia de larga duración o permiso de residencia, mientras que el segundo establece normas sobre la aplicación de la interoperabilidad entre el SEIAV, por una parte, y otros sistemas de información de la UE y los datos de Europol, por otra, y las condiciones para la consulta de los datos almacenados en otros sistemas de información de la UE y los datos de Europol por el SEIAV con el fin de identificar automáticamente las respuestas positivas.

Además, la adopción del Reglamento Delegado de la Comisión sobre la notificación de costes se pospuso porque:

- a) no requería la ejecución técnica por parte de los Estados miembros ni de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA); y
- b) sus disposiciones solo serían aplicables tras la entrada en funcionamiento del SEIAV.

Otro factor que ha hecho imposible adoptar a tiempo todos los actos delegados necesarios han sido los retrasos en la puesta en marcha del Sistema de Entradas y Salidas (SES) debido a una serie de cuestiones técnicas. Dado que el SES y el SEIAV son sistemas interdependientes y que el SEIAV no puede entrar en funcionamiento antes de que el SES lo haga, los cambios en el calendario para la puesta en funcionamiento del SES han retrasado inevitablemente la aplicación del SEIAV.

Además, la Comisión exige una prórroga de la delegación de poderes, ya que determinados actos delegados adicionales solo pueden adoptarse después de la entrada en funcionamiento del SEIAV. Se trata de los siguientes:

- La Comisión delegó actos para prorrogar los períodos transitorios y de gracia previstos tras la entrada en funcionamiento del SEIAV (artículos 83, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) 2018/1240); y
- La Comisión delegó un acto o actos para modificar el importe de la tasa de autorización de viaje SEIAV

Dado que el SEIAV no ha empezado a funcionar, no es posible recopilar información suficiente para determinar si los períodos transitorio y de gracia tendrán que prorrogarse más allá de su duración inicial de seis meses o si será necesario modificar la tasa SEIAV.

Incluso más allá de la adopción de todos los actos delegados pendientes, el poder de adoptar o modificar dichos actos seguirá siendo necesario para permitir la flexibilidad necesaria en la aplicación y el funcionamiento del SEIAV y adaptarlos a cualquier novedad pertinente.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión considera que ha ejercido sus poderes delegados en el marco de las competencias que le confiere el Reglamento (UE) 2018/1240.

Habida cuenta de la explicación facilitada en la sección 3, la Comisión considera que existe una clara necesidad de prorrogar tácitamente la delegación de poderes prevista en el artículo 89, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1240 por un período de cinco años.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.